

	Puntos
D. Ginés Pelegrín Serrano	1,30
D. José Manuel Puchol Bernat	0,10
D. Ricardo del Rey Castellanos	5,80
D. José Ricardo Hobles Sánchez	1,10
D. Miguel Rodríguez Gutiérrez	10,80
D. José Luis Sáez Asensio	1,30
D. Jesús Sáez Villalpando	3,00
D. Carmen Tormo Diego	3,90
D. Alvaro Tortosa Álvarez	1,10
D. Manuel Torres Salvador	4,00
D. Manuel Agustín Vallis Barberá	0,20
D. José Vega Artilles	2,50
D. Vicente Veintimilla Aguilar	0,00
D. Manuel Zamora Martínez	1,00

El Tribunal ha acordado admitir a la realización del segundo ejercicio a los señores opositores incluidos en la relación anterior, quedando todos ellos convocados por la presente Resolución para la práctica de dicho ejercicio, que se realizará en Valencia, en la Ciudad Sanitaria «La Fé», Residencia General, a las diecisiete horas del día 6 de octubre de 1969.

El sorteo previsto para fijar el orden de actuación de los señores opositores se efectuará en Valencia, en la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión, avenida del Marqués de Sotelo, número 8, a las trece horas del octavo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de julio de 1969.—El Presidente del Tribunal, Luis Alberti López.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Madrid referente al concurso convocado por esta Corporación para proveer la plaza de Taquígrafo Jefe de la misma.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» número 186, del día 6 de agosto de 1969, se han publicado las bases de

convocatoria del concurso convocado por esta Corporación para proveer la plaza de Taquígrafo Jefe de la misma.

Las instancias para tomar parte en el mismo deberán presentarse, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Corporación, García de Paredes, 85, cualquier día hábil, de diez de la mañana a una de la tarde, y debidamente reintegradas.

Madrid, 8 de agosto de 1969.—El Secretario accidental, Rufino Peñalva Bernal.—5.155-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Manresa, por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador del concurso para proveer en propiedad plaza de Jefe de Sección adscrito a los Servicios de Intervención de Fondos de esta Corporación.

Se hace público que el Tribunal que ha de calificar el concurso para proveer en propiedad plaza de Jefe de Sección adscrita a los Servicios de Intervención de Fondos queda formado en la siguiente manera:

Presidente, don Santiago Vidal Batalla, Teniente de Alcalde Delegado de los Servicios de Gobernación. Suplente, don Ramón Soler Justí, Teniente de Alcalde Delegado de los Servicios de Hacienda y Presupuestos.

Vocales, ilustrísimo señor don Pedro Lluich Capdevila, en representación de la Dirección General de la Administración Local. Suplente, ilustrísimo señor don Angel César Gil Rodríguez.

Ilustrísimo señor don Alfonso Pérez Gordo, en representación del Profesorado Oficial. Suplente, don Juan José Espinosa Ferreiro.

Ilustrísimo señor don José María Coronas Alonso, Abogado del Estado. Suplente, ilustrísimo señor don Agustín Escalza Gómez.

Don José del Cerro Gabarró, como Interventor de Fondos de este Ayuntamiento. Suplente, don Francisco Escué Mitjana, Oficial Mayor del Ayuntamiento.

Secretario, don Angel Ortiz Sáez. Secretario del Ayuntamiento. Suplente, don Ignacio Mas Pons. Jefe de Sección del Ayuntamiento.

Manresa, 26 de julio de 1969.—El Alcalde, R. Soldevila. 4.912-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 13 de junio de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 30 de abril de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Canals Gómez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don Rafael Canals Gómez, quien postula por sí mismo, y, de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 20 de septiembre y 30 de diciembre de 1967, se ha dictado sentencia con fecha 30 de abril de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo que don Rafael Canals Gómez, Médico civil, adscrito contractualmente al Hospital Militar de Córdoba, interpuso contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de veinte de septiembre y treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y siete que le denegaron, en cuanto a su retribución, la aplicabilidad de la Ley 113/1966, de 28 de diciembre, debemos declarar y declaramos hallarse ajustada a derecho, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1969.

MELENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 13 de junio de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 5 de mayo de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Guaza Delgado.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don Juan Guaza

Delgado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 29 de noviembre y 12 de octubre de 1967, se ha dictado sentencia con fecha 5 de mayo de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido en nombre de don Juan Guaza Delgado y, sin especial imposición de costas, debemos declarar y desistamos ajustadas a derecho las resoluciones del Ministerio del Ejército de veintinueve de noviembre y doce de octubre de mil novecientos sesenta y siete impugnadas en la demanda.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1969.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio

ORDEN de 13 de junio de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 8 de mayo de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Rico de Sanz.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Julio Rico de Sanz, representado por el Procurador don Fernando Mezquita Ortega, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 30 de septiembre y 30 de octubre de 1967 mediante las que pasó a la situación de «Servicios Especiales», se ha dictado sentencia con fecha 8 de mayo de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad c) del artículo ochenta y dos de la Ley de la Jurisdicción alegada por el Abogado del Estado en relación con los pedimentos que contiene el apartado b) del suplico de la demanda, y desestimando el presente recurso contencioso-administrativo entablado por el Teniente Coronel don Julio Rico de Sanz contra la Orden del Ministerio del Ejército de treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, que le pasó a situación de «En servicios especiales, grupo de cargos civiles», y contra la resolución de treinta de octubre de mil novecientos sesenta y siete, denegatoria del recurso de reposición entablado contra aquella, debemos confirmar y confirmamos tales resoluciones por ser conformes a derecho, todo ello sin especial imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1969.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 13 de junio de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 28 de octubre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás Baudin Sánchez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Tomás Baudin Sánchez, Comandante del C.I.A.C., quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra

resoluciones del Ministerio del Ejército de 5 de julio y 4 de septiembre de 1967, se ha dictado sentencia con fecha 28 de octubre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que de conformidad con la solicitud de la Abogacía del Estado y de lo dispuesto en el apartado f) del artículo ochenta y dos de la Ley Jurisdiccional, en relación con el empuente y ocho, declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás Baudin Sánchez contra resoluciones del Ministerio del Ejército de cinco de julio y cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, sin hacer pronunciamiento sobre costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1969.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio

ORDEN de 13 de junio de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 7 de mayo de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eusebio Elorza Valderas.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Eusebio Elorza Valderas, Sargento de Ingenieros, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 19 de septiembre y 26 de diciembre de 1967, se ha dictado sentencia con fecha 7 de mayo de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisión alegada por el Abogado del Estado en el doble aspecto que la formula, así como el recurso contencioso-administrativo que don Eusebio Elorza Valderas, Sargento de Ingenieros, retirado, interpuso contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de veintiseis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete que denegó la reposición relativa a la anterior de diecinueve de septiembre sobre clasificación de haber pasivo de dicho señor, debemos declarar y declaramos hallarse ajustada a derecho, sin especial imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1969.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de León por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Ignorándose nombre y demás circunstancias de quien resulte ser propietario del vehículo marca «Renault-8», matrícula no tiene, motor número 22859, bastidor número 1529927, que la Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 11 de junio de 1969, acordó en el expediente número 9/1969: